



6288

REVOCA AUTORIZACIÓN DE TALLER PARA LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL NÚMERO 5º DE LA RESOLUCIÓN N°65, DE 2000, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

RESOLUCIÓN EXENTA N° 565

SANTIAGO, - 2 MAR 2020

VISTO: Lo dispuesto en D.F.L. N°1 de 2007 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.290 de Tránsito, especialmente en su artículo 62; la Ley N°18.059; el Decreto Supremo N°55, de 1998 y la Resolución N°65, de 2000, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Resolución Exenta N°2611, de fecha 29 de agosto de 2018, de la Subsecretaría de Transportes, las cartas VC3CV/0825/2019, de 13 de diciembre 2019, y VC3CV/0067/2020, de 07 de febrero 2020, los Informes de Inspección Taller Autorizado como Taller de Adaptación al Uso de Gas en Vehículos N°3CV/050/2019, de 10 de diciembre 2019, y N°3CV/003/2020, de 07 de febrero de 2020, y el Memorándum N°0217, de 24 de febrero de 2020, del Secretario Técnico del Centro de Control y Certificación Vehicular, 3CV; la carta de Autogasco S.A., de 13 de febrero 2020, la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y demás normativa que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°65, de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la adecuación de vehículos motorizados al uso, como combustible, de gas natural comprimido o gas licuado de petróleo, debe realizarse en talleres autorizados por Resolución de la Subsecretaría de Transportes.

2.- Que para otorgar la autorización antes referida, los talleres deben cumplir con las normas chilenas 2109 y 2102, según corresponda.

3.- Que a solicitud de la empresa Autogasco S.A., la Subsecretaría de Transportes, mediante Resolución Exenta N°2611, de fecha 29 de agosto de 2018, autorizó para convertir vehículos al uso de Gas Licuado de Petróleo (GLP), al taller "Autogasco La Serena", ubicado en Avda. Balmaceda N°3850, ciudad de La Serena, Región de Coquimbo.

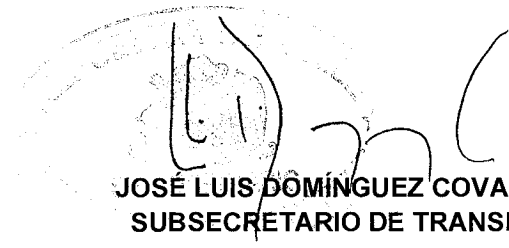
4.- Que mediante visitas de inspección se constató que el taller no mantiene las referencias que otorgaron la autorización, y la confirmación de la empresa habilitada Autogasco S.A., a través de carta de 13 de febrero 2020, por lo que solicita revocar la autorización al taller mencionado en el punto anterior.

RESUELVO:

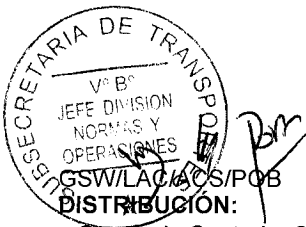
Artículo Único: Revóquese la autorización otorgada mediante la Resolución Exenta N°2611, de fecha 29 de agosto de 2018, de esta Subsecretaría, al taller que a continuación se individualiza:

Empresa Habilitada	Nombre del Taller	Dirección del Taller	Ciudad
Autogasco S.A.	Autogasco La Serena	Avda. Balmaceda N°3850	La Serena

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO



JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ COVARRUBIAS
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES



- Centro de Control y Certificación Vehicular
- División Legal
- Oficina de Partes